



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL DIRECT 11-2-2022 - Proyecto ANR PDT 15000 2021 0076/21 - Recurso de reconsideración

---

VISTO el Expediente EX-2021-75326353- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 12 de abril de 2021 y 212 de fecha 13 de diciembre de 2021, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 33 de fecha 2 de junio de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 53/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

“Que por el expediente citado en el Visto, la empresa LATINER S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria de Aportes No Reembolsables destinados al financiamiento de su proyecto denominado “*Perfeccionamiento de extracción y purificación de terpenos y cannabinoides. Efectos moduladores e interacción clínica, en posibles aplicaciones terapéuticas en dolor y sueño. Investigación preclínica*”, registrado con el código ANR 15000 0076/21.

Que, conforme el procedimiento de evaluación establecido en las Bases de la presente Convocatoria, la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino designó un experto para realizar el Dictamen Técnico - Económico, que arrojó resultado negativo.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 212/2021, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa LATINER S.A.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 16 de diciembre de 2021 mediante Nota NO-2021-121810135-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 28 de diciembre de 2021 la empresa LATINER S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 212/21.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa LATINER S.A. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por el FONTAR, quien recomendó hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la administrada.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 11 de febrero de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa LATINER S.A. contra la Resolución N° 212 de fecha 13 de diciembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la empresa

LATINER S.A. que se detalla en el Anexo IF-2022-04634972-APN-DEPT#ANPIDTYI que forma parte integrante de la presente medida, y adjudicar un aporte no reintegrable para la ejecución del proyecto allí detallado por el monto establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la Agencia Nacional a suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (ARL1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.